

DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES, PARA LOS GRADOS DESDE JARDÍN DE INFANTES HASTA 12.º

PREÁMBULO

Las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York tienen como objetivo cultivar un sentido de respeto mutuo entre los estudiantes, los padres y el personal de las escuelas. A este objetivo se le suma la participación de los estudiantes en las actividades y los programas, dentro y fuera de la comunidad escolar a fin de fomentar el compromiso con la responsabilidad cívica y el servicio a la comunidad. Con la cooperación de todos los participantes de nuestras comunidades educativas, los estudiantes lograrán alcanzar la excelencia educativa, al mismo tiempo que disfrutan de una experiencia de aprendizaje valiosa. Este documento servirá de guía para los estudiantes en su esfuerzo por llegar a ser en ciudadanos productivos de una sociedad diversa.

I. EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA

El derecho a recibir educación gratuita en las escuelas públicas es uno de los “derechos básicos de los estudiantes”, garantizado para todos los niños por igual.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Asistir a la escuela y recibir educación gratuita en las escuelas públicas desde el jardín de infantes hasta los 21 años o hasta recibir un diploma de escuela secundaria, lo que ocurra primero, según lo ordena la ley. Los estudiantes clasificados como estudiantes que aprenden inglés (ELL, por sus siglas en inglés) tienen derecho a recibir educación bilingüe o a asistir a los programas de inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés), según lo dicta la ley. Los estudiantes con discapacidades que requieren educación especial tienen derecho a recibir educación apropiada y gratuita desde los 3 hasta los 21 años, según lo establece la ley.
2. Gozar de un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo, libre de discriminación, acoso intimidación e intolerancia, y presentar una queja si consideran que fueron objeto de esta conducta (véase las Disposiciones del Canciller A-830, A-831, A-832, A-420 y A-421).
3. Recibir atención y respeto de los otros, independientemente de su edad real o aparente, raza, credo, color, sexo, identidad sexual, expresión sexual, religión, nacionalidad, estatus migratorio o de ciudadanía, peso, orientación sexual, condición física o emocional, discapacidad, estado civil y creencias políticas.
4. Recibir por escrito una copia del reglamento y de los procedimientos escolares, incluyendo el Código Disciplinario y la Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes del Departamento de Educación, al comienzo del año escolar, o cuando sean admitidos a la escuela durante el año escolar.
5. Recibir información sobre los requisitos necesarios para recibir un diploma, incluyendo los cursos, exámenes e información sobre la ayuda disponible para cumplir con dichos requisitos.
6. Recibir información sobre los exámenes obligatorios de salud, de conocimientos académicos y de dominio del idioma inglés.
7. Recibir información sobre las clases y los programas disponibles en la escuela y la oportunidad de participar en la elección de clases opcionales.
8. Recibir enseñanza profesional.
9. Conocer los criterios de calificación para cada materia o clase ofrecida por la escuela y recibir una calificación por el trabajo escolar realizado según los criterios establecidos.
10. Recibir información sobre el progreso educativo y recibir evaluaciones periódicas de manera informal, o a través de reportes formales de rendimiento.
11. Ser notificado oportunamente sobre la posibilidad de no ser promovido al grado siguiente, o de la posibilidad de reprobación de una clase.
12. Ser notificado sobre el derecho de apelar la reprobación de una clase.
13. Confidencialidad en el manejo del expediente del estudiante bajo el cuidado del sistema escolar.
14. Requerir o requerir a través de sus padres que la información de contacto no sea revelada a instituciones de educación superior o al reclutamiento militar.
15. Recibir guía, asesoramiento y consejo sobre el desarrollo personal, social, educativo y vocacional.

II. EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

A todos los estudiantes se les garantiza el derecho a expresar opiniones, apoyar causas, organizarse y reunirse para debatir problemas y realizar demostraciones pacíficas en forma responsable en apoyo de dichas causas, de acuerdo con las políticas y los procedimientos fijados por el Departamento de Educación.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Organizar, promover y participar en formas representativas de gobierno estudiantil.
2. Organizar, promover y participar en organizaciones estudiantiles, sociales, clubes o equipos estudiantiles y en grupos políticos, religiosos y filosóficos, según lo que ordena la Ley de Igualdad de Acceso.
3. Representación en los comités escolares que tengan influencia sobre el proceso educativo, con derecho a voto cuando corresponda.
4. Publicar periódicos escolares y boletines informativos escolares que reflejen la vida en la escuela y expresen las preocupaciones y puntos de vista de los estudiantes, estas publicaciones deben utilizar métodos periodísticos responsables y estar sujetas a regulaciones basadas en legítimas preocupaciones pedagógicas.
5. Hacer circular periódicos (incluyendo la circulación a través de medios electrónico), literatura o folletos políticos en las instalaciones escolares, sujeto a los lineamientos razonables establecidos por la escuela respecto a las horas, el lugar y la forma de distribución, excepto cuando dicho material resulte difamatorio, obsceno, comercial o perturbe a la escuela, provoque desórdenes o invada los derechos de otros.
6. Utilizar botones, distintivos o brazaletes políticos o de otro tipo, salvo cuando dicho material resulte difamatorio, obsceno o perturbe a la escuela, cause trastornos, invada los derechos de otros.
7. Colocar avisos en la pizarra informativa o en el sitio web de la escuela, sujetos a los reglamentos razonables fijados por la escuela, salvo cuando dicho material resulte difamatorio, obsceno o perturbe a la escuela en una forma comercial o material, cause trastornos o invada los derechos de otros.
8. Decidir sus propias vestimentas dentro de los parámetros de la política del Departamento de Educación sobre uniformes escolares y de acuerdo con la fe religiosa, salvo que dicha vestimenta resulte riesgosa o interfiera con el proceso de aprendizaje y enseñanza.
9. Tener seguridad personal y de sus pertenencias, y llevar elementos personales que resulten adecuados para ser utilizados dentro del edificio escolar.
10. Estar libre de registros e inspecciones no razonables o indiscriminadas, incluyendo las palpaciones corporales.
11. Estar libre de castigos corporales y abuso verbal (conforme con la Disposición del Canciller A-420 y A-421).
12. Negarse a participar en el Juramento de Lealtad a la bandera estadounidense o pararse para el mismo.

III. DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Cada estudiante tiene derecho a ser tratado en forma justa, de acuerdo con los derechos garantizados por este documento.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir el Código Disciplinario, las normas y regulaciones de la escuela.
2. Saber en qué consisten las conductas apropiadas y qué conductas pueden resultar en sanciones disciplinarias.
3. Recibir asesoramiento del personal profesional en cuestiones relacionadas con su conducta cuando esta afecte su educación y bienestar dentro de la escuela.
4. Conocer las posibles disposiciones y resultados de las infracciones.
5. Un debido proceso en caso de sanciones disciplinarias por presuntas violaciones a las normas de la escuela que resultan en suspensiones o expulsiones de la clase por parte de sus maestros; los estudiantes con discapacidades, planes 504 o que se "presuma tienen una discapacidad", tienen derecho a ciertas garantías según IDEA.
6. Conocer los procedimientos para apelar las acciones y decisiones de los directivos de la escuela respecto de sus derechos y responsabilidades, según lo establecido en este documento.
7. Ser acompañado por uno de los padres y/o representante de los mismos a las reuniones y audiencias.
8. La presencia de personal de la escuela en situaciones en las que haya participación policial.

IV. DERECHOS ADICIONALES DE LOS ESTUDIANTES MAYORES DE 18 AÑOS:

La Ley de los Derechos Educativos y la Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés,) les concede a los estudiantes mayores de 18 años ciertos derechos con respecto a los registros educacionales del alumno.

De acuerdo con los procedimientos establecidos en la Disposición del Canciller A-820, los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho de solicitar, inspeccionar y revisar sus propios archivos educacionales dentro de los 45 días en los que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York haya recibido el pedido del estudiante.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a solicitar que sus archivos educacionales sean modificados cuando crean que estos son incorrectos, confusos o que quebranten los derechos a la privacidad que establece FERPA, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Disposición del Canciller A-820.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a otorgar autorización por escrito antes de que la información personal que los pueda identificar en sus propios archivos educacionales sea dada a conocer, excepto en ciertos casos (entre los que se encuentran los siguientes) en los que FERPA permita que se divulguen:

- Divulgación a un funcionario escolar que necesita revisar un registro educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Ejemplos de funcionarios escolares son empleados del NYC DOE (como administradores, supervisores, maestros, otros instructores o empleados de apoyo) así también como personas a quienes el NYC DOE les haya pedido que presten servicios o funciones para las cuales de otra manera hubiera recurrido a sus propios empleados (tales como agentes, contratistas y consultores), y quienes están bajo el control directo del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York, con respecto al uso y mantenimiento de información personal de los expedientes educativos, que los pueda identificar.
- Divulgación, previo pedido, a funcionarios de otro distrito escolar en el cual su hijo quiere o proyecta inscribirse, o ya está inscrito, si esa divulgación se hizo para propósitos de la inscripción o transferencia del alumno.
- Otras excepciones que permiten revelar, sin previo consentimiento, información personal del estudiante que lo pueda identificar incluye ciertos tipos de divulgaciones (1) a representantes de entidades del gobierno autorizados y funcionarios en conexión a auditorías, evaluaciones y algunas otras actividades, (2) en conexión con ayuda financiera que el estudiante haya solicitado o que haya recibido, (3) a organizaciones que lleven a cabo estudios para, o en representación del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York, (4) a organizaciones acreditadas a fin de llevar a cabo sus funciones acreditadas, (5) a los padres de los alumnos mayores de 18 años, si el estudiante es una persona a cargo para efectos de impuestos con el IRS, (6) para cumplir con una orden judicial o una comparecencia legalmente expedida, (7) a los funcionarios adecuados en conexión a una emergencia de salud o de seguridad y, (8) de información que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York haya designado como "información de directorio". La mayoría de estos otros tipos de divulgaciones están sujetas a ciertos requisitos y limitaciones adicionales. Por favor consulte FERPA y la Disposición A-820 del Canciller para mayor información al respecto.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de inspeccionar y revisar el historial de divulgaciones que FERPA le exige llenar a las escuelas cuando divulguen, sin consentimiento previo del alumno, información personal que los pueda identificar. Sin embargo, las escuelas no están obligadas a registrar las divulgaciones hechas a funcionarios de la escuela, divulgaciones relacionadas a ordenes judiciales o comparecencias legalmente expedidas, divulgaciones de información de directorio y divulgaciones a padres o a estudiantes mayores de 18 años.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos si sienten que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York no cumplió con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-852

V. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

La conducta responsable de cada estudiante es la única forma de preservar los derechos establecidos en este documento. La violación de algunas de estas responsabilidades puede resultar en sanciones disciplinarias, de acuerdo con las disposiciones del Código Disciplinario. La aceptación total de responsabilidad en el ejercicio de los derechos, dará a los estudiantes una mayor oportunidad de servirse a sí mismos y a la sociedad.

Los estudiantes son los responsables de:

1. Asistir a la escuela en forma habitual y puntual, y hacer todos los esfuerzos necesarios para progresar en todas las áreas de su educación.
2. Prepararse para las clases con materiales apropiados y mantener los libros de texto y otros útiles escolares de forma apropiada.
3. Observar las disposiciones escolares sobre la entrada y salida del aula y del edificio escolar.
4. Ayudar a mantener un ambiente escolar libre de armas, drogas ilegales, sustancias controladas y alcohol.
5. Comportarse de manera que contribuya a crear un ambiente seguro de aprendizaje y que no viole el derecho de aprender de otros estudiantes.
6. Compartir información con directivos escolares respecto de las cuestiones que puedan poner en peligro la salud y el bienestar de la comunidad escolar.
7. Respetar la dignidad e igualdad de los demás y abstenerse de conductas que nieguen o interfieran con los derechos de terceros.
8. Mostrar respeto por la propiedad escolar y respetar la propiedad de otros, tanto privada como pública.
9. Ser amable, cortés y respetuoso con los demás, independientemente de la edad real o la aparente, raza, credo, color, sexo, identidad sexual, expresión sexual, religión, nacionalidad, estatus migratorio o de ciudadanía, peso, orientación sexual, condición física o emocional, discapacidad, estado civil y creencias políticas y abstenerse de calumniar sobre la base de dichos criterios.
10. Comportarse de modo amable y con sinceridad y cooperar con otros estudiantes, maestros y el resto del personal escolar.
11. Fomentar las buenas relaciones humanas y construir puentes de comprensión entre los miembros de la comunidad escolar.
12. Utilizar métodos no contenciosos para resolver conflictos.
13. Participar y votar en las elecciones para los organismos de gobierno estudiantil.
14. Contribuir con un liderazgo positivo, haciendo de los órganos de gobierno estudiantil un foro significativo para alentar el máximo nivel de participación.
15. Trabajar con el personal escolar para desarrollar un amplio programa extracurricular a fin de representar el rango de intereses y necesidades físicas, sociales y culturales de los estudiantes.
16. Observar los códigos de ética del periodismo responsable.
17. Abstenerse de comunicaciones obscenas y difamatorias en el lenguaje hablado, escrito y otros modos de expresión, incluyendo la expresión vía electrónica, en su interacción con la comunidad escolar.
18. Expresarse en el lenguaje hablado, escrito y otros modos de expresión, incluyendo la expresión vía electrónica, en una manera que promuevan la cooperación y no interfiera con el proceso educativo.
19. Reunirse de manera pacífica y respetar la decisión de los estudiantes que no desean participar.
20. Llevar a la escuela sólo las pertenencias personales que sean seguras y no interfieran con el ambiente de aprendizaje.
21. Cumplir con las normas de vestimenta en la escuela y en las actividades en el gimnasio escolar, las clases de educación física, los laboratorios y los talleres.
22. Conocer el Código de Disciplina Escolar y obedecer las normas y reglamentaciones de la escuela.
23. Aportar liderazgo para contribuir a que otros compañeros observen las políticas y prácticas escolares establecidas.
24. Mantener a los padres informados sobre los asuntos escolares, incluyendo el progreso en la escuela, los eventos sociales y educativos, y asegurar que los padres reciban las comunicaciones entregadas por el personal escolar a los estudiantes para sus padres.